



DECRETO No. № 463 DE 20 OCT 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD DE LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO”

100 20

LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR ENCARGADA COMO GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, es especial las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución 1525 del 21 de junio de 2023, el Decreto Nacional No. 1655 de 2023 Resolución Departamental No.470 del 30 de agosto de 2023, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 1525 de 21 de junio de 2023 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Salud al Departamento del Magdalena, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015.

Que a través del Decreto 379 de 10 de agosto de 2023, se adopta la medida preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Salud con los recursos del sistema general de participaciones por el departamento del Magdalena, en cumplimiento de lo ordenado por la resolución no. 1525 del 21 de junio de 2023 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que dentro de las medidas preventivas adoptadas por la Gobernación del Magdalena establecidas en el Decreto No. 379 de fecha 10 de agosto de 2023, se indicó en actividad 1.5 Objetivo 3 del artículo segundo la creación del Comité de seguimiento a la ejecución de los recursos del Fondo Local de Salud.

Que en el producto 1 de la actividad 1.5 objetivo 3 del artículo segundo del Decreto No. 379 de fecha 10 de agosto de 2023, establece la expedición de acto administrativo de creación del Comité.

Que en mérito de lo expuesto.

DECRETA

ARTICULO 1°. CRÉESE EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD. EL Comité de Seguimiento a los Recursos del Fondo Local de Salud estará integrado de la siguiente forma:

1. Gobernador del departamento del Magdalena, quien lo preside.
2. Secretario de Salud, quien será secretario del mismo.
3. Secretario de Hacienda.
4. Oficina Asesora de Planeación.
5. Jefe de Oficina Asesora Jurídica.



DECRETO No. № 463 DE 20 OCT 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD DE LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO”

6. Jefe de la oficina de Control interno.
7. Jefe de Oficina de Tesorería.

100 20

Parágrafo. 1 El Gobernador del Departamento del Magdalena es el Presidente del Comité.

Parágrafo. 2 El Jefe de la Oficina de Control Interno participará como invitado permanente con derecho a voz, pero sin voto.

ARTICULO 2°. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD. El Comité de seguimiento a los Recursos del Fondo local de Salud cumplirá las siguientes funciones:

1. Verificar la articulación entre el proceso de planeación y la ejecución presupuestal de los recursos del Fondo Local de Salud.
2. Verificar la consistencia en la ejecución de los recursos.
3. Identificar los riesgos para la ejecución de los recursos.
4. Conciliar las ejecuciones presupuestales y el registro contable.

Parágrafo. Respecto de la identificación de los riesgos señalados en el numeral tercero del presente artículo, el Secretario de Salud, llevará a cabo todas las gestiones que sean necesarias de acuerdo con la reglamentación vigente y de manera especial las relacionadas en artículo 9 del capítulo IV del decreto 028 de 2008.

ARTÍCULO 3°. SESIONES DEL COMITÉ. El Comité sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, pudiendo realizar las sesiones extraordinarias que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, el Secretario del Comité convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 4°. CONOCIMIENTO DEL ORDEN DEL DÍA. El orden del día, junto con los documentos correspondientes de la reunión, deberán entregarse, por parte del Secretario del Comité, a todos los miembros del Comité, cuando menos con dos (2) días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y con un día hábil para las reuniones extraordinarias. En caso de no observarse estos plazos, la sesión no podrá llevarse a cabo.

Parágrafo. Los documentos necesarios para el desarrollo de las reuniones se remitirán escaneados a través del correo electrónico institucional de cada uno de los integrantes del comité, los cuales deben corresponder a los mismos que se presenten en formato físico en el sitio de la reunión.

ARTÍCULO 5°. QUORUM. Las sesiones solo se podrán celebrar cuando asistan, como mínimo, la mitad más uno de los miembros con derecho a voto, siempre y cuando se



DECRETO No. 463 DE 20 OCT 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD DE LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO"

700 20.

encuentren presentes el Gobernador del departamento del Magdalena y el Secretario de Salud, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos del quórum presente en la reunión. En caso de empate el Gobernador del departamento del Magdalena tendrá voto de calidad y se contará doble, tomando las decisiones que considere necesarias.

Parágrafo 1°. El acta correspondiente deberá contener de manera específica la identificación de quienes emiten el voto y el sentido de este, exceptuando los casos en que la decisión sea unánime.

Parágrafo 2°. Los acuerdos, medidas y recomendaciones emitidos por el Comité deberán ajustarse a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que le sean aplicables.

ARTÍCULO 6°. DERECHOS, OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ. Los integrantes del Comité tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

1. Asistir a las sesiones en los términos de la convocatoria que les haya sido notificada.
2. Analizar los asuntos que hayan sido puestos a consideración del Comité, formulando observaciones y propuestas a efectos de lograr el cometido que se les haya asignado.
3. Emitir su voto en los asuntos sometidos a su consideración.
4. Firmar las actas correspondientes a las sesiones a las que hubiesen asistido
5. Desempeñar las actividades que al efecto el sean asignadas por el Comité.
6. Poner en conocimiento del Comité sus impedimentos o conflictos de interés cuando tengan que tomar una decisión relacionada con el comité que integran.

ARTÍCULO 7°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ. El Gobernador del departamento del Magdalena, en su condición de presidente del comité, le corresponde cumplir las siguientes funciones:

1. Presidir y dirigir las reuniones del Comité.
2. Autorizar el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Convocar a las sesiones por conducto del Secretario de Salud.
4. Proponer a los miembros del Comité el orden del día de las sesiones para su aprobación.
5. Coordinar el seguimiento de las acciones, medidas y recomendaciones del Comité, contribuyendo al cumplimiento eficaz de las mismas.
6. Orientar las sesiones, acuerdos, medidas y resoluciones del Comité a los criterios de efectividad, calidad, transparencia e imparcialidad que deban de concurrir en materia de servicios de salud.
7. Supervisar la ejecución de los acuerdos, medidas y recomendaciones emitidos por el Comité y vigilar su cumplimiento.

Handwritten mark

Handwritten mark





DECRETO No. 463 DE 20 OCT 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD DE LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO”

10020

Parágrafo. El presidente del Comité le ordenará a la Oficina Asesora de Control Interno que elabore un informe bimestral en el cual se detallen los resultados de los avances en el cumplimiento de las actividades dispuestas en el Plan de Desempeño en el Sector de Salud en el departamento del Magdalena, y las reuniones del comité. Dicho informe será remitido en su oportunidad a los Organismos de Control del nivel nacional y departamental, Ministerio de Salud y Protección Social y Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 8°. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ.

1. Elaborar las actas de las sesiones del comité y ponerlas a consideración del mismo para su aprobación.
2. Remitir a los miembros del Comité, con la oportuna anticipación, la convocatoria, el orden del día y los documentos de los asuntos que deban conocer.
3. Comunicar a las áreas involucradas los acuerdos que emita el Comité, en un término de cuarenta y ocho (48) horas después de que éste sesione, para su atención, seguimiento, ejecución y cumplimiento.
4. Publicar de manera oportuna las actas de la sesión en la página web de la gobernación del departamento del Magdalena, suscritas por todos los integrantes del comité que hayan participado en la respectiva sesión.
5. Realizar el análisis de los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité, para verificar su inclusión en el orden del día conforme a la normatividad aplicable.
6. Realizar el reporte de información requerida por las entidades del orden nacional en las condiciones y tiempos establecidos, bajo parámetros de calidad, oportunidad.
7. Apoyar en los demás integrantes del comité, en su ámbito de competencia, y conforme a la normatividad aplicable.
8. Las demás que le encomiende el Comité y que tengan relación con las funciones del comité para lograr el levantamiento de la medida preventiva del Plan de Desempeño.
9. Convocar a los miembros del Comité.

ARTÍCULO 9°. INVITADOS. El Gobernador del departamento del Magdalena, en su condición de presidente del Comité de Seguimiento a los Recursos del Fondo Local de Salud, cuando lo considere necesario, podrá invitar a personas idóneas para que participen en las sesiones, con voz, pero sin voto, únicamente para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité. Para dichos efectos se tendrán en cuenta los impedimentos y conflictos de interés del invitado.





DECRETO No. 463 DE 20 OCT 2023

700 20

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD DE LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO”

ARTÍCULO 10°. FUNCIONAMIENTO Y VIGENCIA DEL COMITÉ. El Comité de Seguimiento a los Recursos del Fondo Local de Salud reglamentados en el presente Decreto, funcionarán sin modificar la planta de personal de la Gobernación y mientras se mantenga vigente la medida preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Salud que se financia con los recursos del Sistema General de Participaciones al Departamento del Magdalena, adoptada de manera preventiva por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la Resolución 1525 de 2023.

ARTÍCULO 11°. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

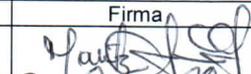
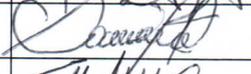
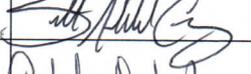
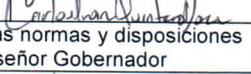
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C e H, a los 20 OCT 2023


DENIS RANGEL LOZANO

Secretaria de Hacienda encargada de las funciones de la Secretaria del Interior
Encargada como Gobernadora del Departamento del Magdalena


DIANA CELÉDON SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maritza Avendaño García	Contratista Externa Salud	
Revisó	Gustavo Amaya Candia	Contratista Externo – Área Jurídica Salud	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador

